



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRÁNSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A ESP (T.G.I – S.A -ESP) contra HSF S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-2020-01481-00¹.

Seria del caso asumir el trámite del presente proceso, empero teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 26 del C.G. del P., que a su tenor literal reza: “7. **En los procesos de servidumbres, por el avalúo catastral del predio sirviente.**” (subraya y negrilla fuera de texto) y como quiera que dentro del presente proceso se ejercita el derecho real de servidumbre sobre el inmueble que, conforme el avalúo catastral actualizado, se encuentra avaluado por la suma de \$276'818.000.00 m/cte., entonces, le corresponde al reparto de los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, conocer del proceso de la referencia.

De acuerdo con lo expuesto, se **RESUELVE:**

1.- **RECHAZAR**, por **falta de competencia**, la presente demanda de servidumbre instaurada por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A ESP (T.G.I – S.A -ESP) contra HSF S.A.S., por las razones que anteceden.

2.- **REMÍTASE** la demanda y sus anexos, por intermedio de la Oficina Judicial – Reparto- a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 27 **hoy** 12 de marzo 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d936290cf1badd48a58708c1c775f680fa7c805eb7d5bb409
be82157e6f501a

Documento generado en 09/03/2021 04:41:36 PM

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**